

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76-001-31-10-007-2019-00298-00
AUTO # 1683

Santiago de Cali, doce (12) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

En atención a la contestación presentada por el curador ad-litem del menor demandado M.H.U dentro del presente proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho promovido por la señora Eliana Urrego Muñoz, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INCORPORAR a los autos el escrito de contestación presentado por el curador ad-litem del menor M.H.U para que obre y ser tenida en cuenta en su momento procesal.

SEGUNDO: De las excepciones de mérito planteadas por el curador ad-litem, ordénese que por secretaria se dé traslado a la contraparte. (Artículo 370 en concordancia con el art. 110 ibídem).

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ